INVERSIONES
BLUCHER S.A.S.
NIT. 900.838.631 – 1

Armenia, Quindío, 24 de JULIO de 2024

SEÑORES:
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

ASUNTO: OBSERVACION A SUBSANACIONES POSTERIORES A LA APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO PROCESO SASI-UNP-060-2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS EN TERRITORIO ANCESTRAL POR LA UNP COMO MEDIDAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL RECOMENDADAS POR EL CERREM.

Respetados Señores

En mi calidad de Representante Legal de INVERSIONES BLUCHER S.A.S., y como oferente dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a la entidad **NO ACEPTAR** MÁS SUBSANACIONES POSTERIORES A LA APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO, toda vez que como ya indicaron en observaciones anteriores y como se puede constatar en la plataforma de SECOP II el SOBRE 2 el cual contiene la OFERTA ECONOMICA de los proponentes fue abierto desde el día martes 23 de julio de 2024 a las 8:15 am:

Constancias del SECOP Volver al principio

ID constancia SECOP	Tipo de documento	Tipo de evento	Referencia documento	Descripción de documento	Fecha	
CO1.RECEIPT.23481482	Proceso	Publicación de modificación	SASI-UNP-060-2024 (Presentación de oferta)	ENFOQUE DIFERENCIAL2024 (Presentación de oferta)	1 día de tiempo transcurrido (23/07/2024 2:08:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
CO1.RECEIPT.23477182	Proceso	Publicación de modificación	SASI-UNP-060-2024 (Presentación de oferta)	ENFOQUE DIFERENCIAL2024 (Presentación de oferta)	1 día de tiempo transcurrido (23/07/2024 10:52:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
CO1.RECEIPT.23473086	Proceso	Apertura	SASI-UNP-060-2024 (Presentación de oferta)	ENFOQUE DIFERENCIAL2024 (Presentación de oferta)	1 día de tiempo transcurrido (23/07/2024 8:15:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
CO1.RECEIPT.23444050	Proceso	Publicación de modificación	SASI-UNP-060-2024 (Presentación de oferta)	ENFOQUE DIFERENCIAL2024 (Presentación de oferta)	4 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 5:49:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
CO1.RECEIPT.23387684	Informe de evaluación	Envío	SASI-UNP-060-2024 (Presentación de oferta)	ENFOQUE DIFERENCIAL2024 (Presentación de oferta)	7 días de tiempo transcurrido (16/07/2024 11:10:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

1 2 3 »

La anterior solicitud se sustenta en lo previsto en el los parágrafos 1 y 4 de la Ley 1150 de 2007, la cual fue modificada por la Ley 1882 de 2018, los cualen establecen que:

> ***Parágrafo 1°. (Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 4°. (Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, *Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Ahora bien, en el presente caso, la entidad modificó el cronograma que se tenía previsto, modificando la fecha en la cual se realizará la subasta. Sin embargo, ya se aperturó los sobres que contienen las ofertas económicas. En este sentido, se debe tener en cuenta que la subasta inversa inicia en este momento (con la apertura de los sobres) y no como se quiere hacer ver que es hasta que se inicie la puja dinámica para presentar lances por los proponentes habilitados;

La anterior postura se refuerza teniendo en cuenta que, desde el momento en que la entidad conoce los precios iniciales ofertados y que todos los proponentes tienen acceso a los mismos mediante la plataforma de SECOP II, no es legal que se pueda allegar documentación extra que intente aclarar o complemente lo inicialmente allegado por un oferente inhabilitado o que no cumplía cabalmente con lo exigido por la entidad en su pliego de condiciones.

Otro argumento con el cual se pretende reforzar que el procedimiento de la subasta inicia con la apertura de los sobres, se encuentra en el numeral séptimo del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015, el cual establece que:

> **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
>
> (…)
>
> **7**. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De la lectura del procedimiento anterior, se establece que, con la apertura de sobres, inicia el proceso de subasta, pues, incluso, no es necesario realizar lances para que se tenga por iniciada el proceso de subasta, lo cual también es soportado con el requerimiento de sustentación de precios artificialmente bajo que realizo la entidad a diferentes proponentes, entre ellos nosotros.

Igualmente, consideramos pertinente mencionar que los otros proponentes ya conocen las propuestas y documentos de los demás oferentes habilitados, lo que es ilógico aceptar sus subsanaciones, pues se convierte en un copie y pegue de las fichas y documentos requeridos por la entidad, lo que a todas luces demuestra la falta de competitividad de las empresas que están subsanando a ultimo momento.

Así las cosas, la fecha límite para que la entidad puede tener en cuenta y aceptar subsanaciones, es hasta cuando se dio la apertura de sobres.

Atentamente.



JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA
C.C 79.482.458
Representante legal
NIT: 900838631-1
Dirección: Cra 13 # 19-09 Altavista LC 10 piso 1 N° móvil: 3226852367
Correo electrónico: representante.blucher@gmail.com